



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los ¹⁴ días del mes de *Junio* del año mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que en la Acordada 75/93 esta Corte estimó necesario efectuar las correcciones que resultaran adecuadas para establecer una razonable relación porcentual entre las remuneraciones de las categorías de los Anexos II y III del escalafón de agentes del Poder Judicial; creó los cargos de oficial mayor y jefe de sección como categorías máximas en las plantas del personal administrativo y técnico (Anexo II), y de servicio, obrero y de maestranza (Anexo III); y estableció un adicional para los prosecretarios administrativos con diez años de antigüedad en el cargo.

Que la vigencia de dicha acordada fue subordinada a la condición de que el Poder Ejecutivo Nacional autorizara el aumento de créditos presupuestarios y asignara los fondos necesarios para solventar el mayor gasto que el reordenamiento administrativo demandara.

Que las gestiones realizadas ante las autoridades correspondientes, sumadas a las medidas presupuestarias internas previstas, permiten efectuar tal reordenamiento a partir del 1° de junio del corriente año.

Que, por otra parte, resulta conveniente modificar el régimen de los agentes que ingresan en la categoría inicial de los Anexos II y III (conf. art. 3° de la Acordada 7/92).

Por ello,

ACORDARON:

1°) Aprobar el escalafón de los agentes del personal administrativo y técnico, y de servicio, obrero y de maestranza estableciendo, en cada caso, seis categorías según el detalle y las remuneraciones previstas en el anexo I de la presente.

2°) Fijar la remuneración de los cargos de oficial mayor y de jefe de sección en la suma total de ochocientos sesenta y cinco pesos (\$ 865), comprensiva de los rubros sueldo básico (\$ 346) y compensación jerárquica (\$ 519).

3°) Dejar sin efecto la acordada 57/92, y crear un suplemento de características similares al previsto en la acordada 71/93 para las categorías mencionadas en el anexo I de la presente.

4°) Transformar las actuales categorías en la forma que se consigna en el anexo II de esta acordada.

5°) Establecer que la equivalencia de remuneraciones dispuesta en el punto 3° de la acordada 75/93, se hará efectiva mediante un suplemento consistente en la diferencia de los rubros "sueldo básico", "compensación jerárquica" y "suplemento remunerativo - acordada 71/93", existente entre ambas categorías.

Aclarar que tal suplemento sólo se abonará a quienes no tengan sanciones que las reglamentaciones respectivas los inhabiliten para el ascenso.

6°) Fijar como cargos de ingreso al Poder Judicial de la Nación, para desempeñarse durante el período de prueba a que se refiere el art. 6° de la acordada publicada en Fallos 240:107, los de auxiliar administrativo para el anexo II y auxiliar de servicio para el anexo III.

Cumplidos los seis meses de servicio efectivo, la confirmación de los agentes implicará el pase automático a las categorías de auxiliar en el anexo II y ayudante en el anexo III.

Consecuentemente, déjase sin efecto el punto 3° de la acordada 7/92.

7°) Aclarar que, en atención a que el reescalafonamiento que se aprueba implica el ascenso de los agentes comprendidos, el plazo para percibir la bonificación por permanencia en la categoría se computará a partir de la vigencia de la presente.

8°) Encomendar a la Subsecretaría de Administración a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Recordo con...
RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FATT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILHERMO A. P. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

ANEXO I

Anexo II -Personal administrativo y técnico-

<u>Cargo</u>	<u>Remun. cat.</u> (art. 1º)	<u>Suplemento</u> (art. 3º)
OFICIAL MAYOR	\$ 865.-	\$ 360.-
OFICIAL	\$ 787.-	\$ 233.-
ESCRIBIENTE	\$ 692.-	\$ 158.-
ESCRIBIENTE AUXILIAR	\$ 559.-	\$ 151.-
AUXILIAR	\$ 456.-	\$ 134.-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 393.-	\$ 100.-

Anexo III -Personal de servicio, obrero y de maestranza-

JEFE DE SECCION	\$ 865.-	\$ 360.-
ENCARGADO DE SECCION	\$ 692.-	\$ 328.-
OFICIAL DE SERVICIO	\$ 613.-	\$ 237.-
MEDIO OFICIAL	\$ 519.-	\$ 191.-
AYUDANTE	\$ 456.-	\$ 174.-
AUXILIAR DE SERVICIO	\$ 425.-	\$ 100.-

HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

A N E X O II

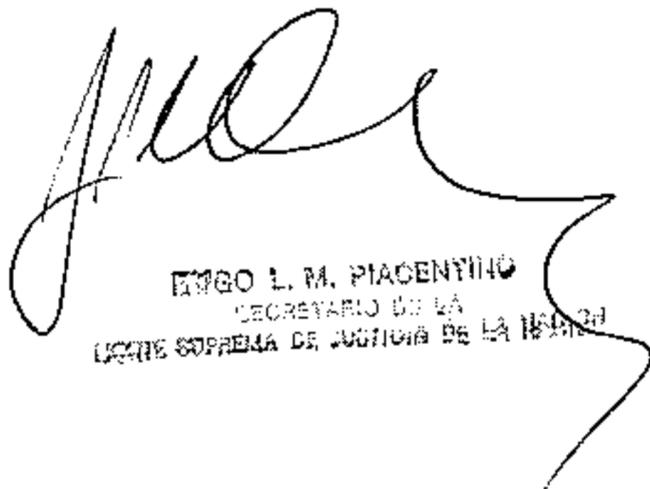
Cargos que se transforman de acuerdo con lo dispuesto en punto 4°:

Anexo II -Personal administrativo y técnico-

A) OFICIAL en	OFICIAL MAYOR
B) ESCRIBIENTE en	OFICIAL
C) ESCRIBIENTE AUXILIAR en	ESCRIBIENTE
D) AUXILIAR en	ESCRIBIENTE AUXILIAR
E) AUXILIAR ADMINISTRATIVO en	AUXILIAR
F) Categoría de ingreso	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo III -Personal de servicio, obrero y de maestranza-

A) ENCARGADO DE SECCION en	JEFE DE SECCION
B) OFICIAL DE SERVICIO en	ENCARGADO DE SECCION
C) MEDIO OFICIAL en	OFICIAL DE SERVICIO
D) AYUDANTE en	MEDIO OFICIAL
E) AUXILIAR DE SERVICIO en	AYUDANTE.
F) Categoría de ingreso	AUXILIAR DE SERVICIO



ESTGO L. M. PIAGNOLINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION